

Medidas excepcionales por el COVID-19. Seguridad social

RDL 11/2020 de 31 de marzo

Barcelona, 2 de abril de 2020

1. Seguros sociales. Moratoria a empresas y autónomos.

- ✓ Para actividades y negocios que **no se hayan suspendido** con ocasión del estado de alarma declarado por el RD 463/2020
- ✓ Pago a **6 meses**
- ✓ Sin **intereses** ni **recargos**
- ✓ **Empresas:** periodos de devengo de abril y junio de 2020 (ingresos de mayo a julio)
- ✓ **Autónomos:** periodos de devengo entre mayo y julio de 2020 (ingresos de mayo a julio)

***No se puede solicitar** para los seguros sociales de las empresas y empresarios ni para las cuotas de autónomos a pagar el 30 de abril.*

***No será de aplicación** para las empresas que hayan sido exoneradas de pagar las cotizaciones sociales por los trabajadores afectados por ERTES por fuerza mayor a causa del coronavirus.*

Los requisitos concretos para poder solicitar esta moratoria se establecerán a través de una Orden Ministerial pendiente de publicación.

2. Aplazamientos seguros sociales para empresas y autónomos.

- ✓ Para **todas las empresas y autónomos**.
- ✓ Aplazamiento a un **tipo de interés del 0,5%**
- ✓ Los seguros sociales y cuotas de autónomos **a pagar de abril a junio**
- ✓ Tramitación según normativa general de aplazamientos de la Seguridad Social
- ✓ La solicitud debe realizarse antes de los **diez primeros días naturales** del plazo reglamentario de ingreso anteriormente señalado
 - Cuota de pago el 30 de abril → entre el 1 y 10 de abril

3. Eliminación de recargos

Por otra parte, para los **AUTÓNOMOS** que vieran su **actividad suspendida** con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto que regula el estado de alarma y **se les haya reconocido el derecho al cese de actividad desde el mes de marzo**, se han **eliminado** los **recargos** que pudieran corresponder por el retraso en el pago de las cuotas generadas hasta el día de dicho reconocimiento.

Para cubrir el resto de los días de marzo, los trabajadores por cuenta propia podrán pedir la prestación extraordinaria por cese de actividad aprobada hace dos semanas, que incluye, además del pago de una prestación mínima de 661 euros al mes, la exención en el pago de las cotizaciones sociales.

¿Qué puedo hacer si la empresa o autónomo NO ha realizado un ERTO?

1.- Pedir el aplazamiento de los seguros sociales a pagar el mes de abril, **antes del 10 de abril**, en las condiciones generales de la Seguridad Social, pero con un tipo de interés del 0,5%.

2.- Solicitar la moratoria en el pago de los seguros sociales a pagar en mayo, junio y julio, sin intereses (*pendiente de concreción de requisitos*).

¿Qué puedo hacer si la empresa o autónomo ha realizado un ERTO?

1.- Pedir el aplazamiento de los seguros sociales a pagar en el mes de abril, en las condiciones generales de la Seguridad Social, pero con un tipo de interés del 0,5%.